

DERECHO LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO

TAREA #2: REPORTE DE LECTURA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

Catedrático: Carlos Enrique Martínez Vázquez.

Cuarto semestre.

Estudiante: David Manuel Hernández Juárez.

Licenciatura en Negocios con Enfoque en Emprendimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 13 de marzo 2024

**INTRODUCCIÓN**

 Todas las grandes empresas que existen hoy en día iniciaron como una idea intangible, un sueño para, en su momento, pequeñas personas de las que nadie esperaba nada. En la actualidad esas personas son renombradas y recordadas como gente de éxito que lograron hacer un gran imperio a base de un sueño… de un emprendimiento.

 Para ello, no solamente basta con desarrollar las famosas “habilidades blandas” e inclinarnos totalmente al lado romántico en el momento de emprender, sino que también debemos tener en cuenta las “habilidades duras”.

 Tener una empresa es conlleva de estar a cargo de gente, siendo esta unidad productora de bienes y servicios conformado por recursos materiales, financieros, de sistemas y, humanos. Siendo este último recurso de gran relevancia ya que es la base motora de toda el área operativa de la empresa que sin esta la empresa no podría cumplir sus actividades demandadas.

 El manejo de personal es un gran desafío para un director general o dueño de negocio. Desde el proceso de reclutamiento y selección debemos de tener en claro qué habilidades buscamos en una persona para cubrir la vacante disponible dentro de la empresa y, de esta manera, gestionar el talento para alcanzar la eficiencia operativa, táctica y estratégica, iniciando así una relación de trabajo.

 Con todo lo anterior podemos recordar que la relación de trabajo es la interacción sobre la base de un acuerdo en el que el trabajador se compromete a realizar un trabajo bajo la dirección del empleador a cambio de una remuneración.[[1]](#footnote-1)

 Al momento de existir esta relación de trabajo también se da lugar a las condiciones de trabajo, donde se marcarán las pautas de los derechos y las obligaciones de ambas partes de manera detallada y conforme a las disposiciones legales de las leyes vigentes en su momento, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien la Ley Federal del Trabajo misma que emana del 123 constitucional, y otras más que regulan tanto las relaciones y condiciones de trabajo como la administración de la empresa misma. En esa última ya entran otros documentos como la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Sociedades Cooperativas, la Ley del ISR, entre otros.

 En este reporte de lectura procederemos a dar un breve resumen de los primeros cincuenta y dos artículos de la Ley Federal del Trabajo, así como algunas referencias adicionales por parte de la constitución, y extractos del libro titulado: “Derecho Laboral, Un Enfoque Práctico” escrito por José Ricardo Méndez Cruz; licenciado en Derecho, maestro en Administración de Negocios Internacionales y doctor en Ciencias de la Administración por la UNAM. Específicamente solo del capítulo IV. Condiciones Generales del Trabajo.

**RESUMEN**

 En la Ley Federal del Trabajo podemos encontrar las bases en los principios generales en el título primero, es decir, los primeros 19 artículos. Se puntualiza acerca del origen de la misma ley que nace a raíz del 123 constitucional, apartado A. Luego se describen conceptos básicos que estarán de uso común a través de todo el documento; explicando lo que es el trabajo como tal, cómo debe ser digno, la igualdad sustantiva, el hostigamiento y el acoso sexual, la libertad de ocupación (que emana del 5to constitucional), qué es un trabajador de confianza, la subcontratación, su inscripción a la STyPS, entre otros más.

 Luego, se nos presentan las disposiciones generales como primer capítulo del título segundo explicando las relaciones individuales de trabajo concluyendo hasta el artículo 34 de la misma Ley. Mencionando datos de los cuales muchas personas tienen duda, el trabajo de menores según la ley (18 años), la estructura de un contrato laboral, como se deben de regir los trabajadores mexicanos fuera del territorio nacional, y más.

 Se nos describen la duración de las relaciones de trabajo como capítulo segundo, del 35 al 41. Definiendo punto por punto los tipos de contratos que existen, como el de obra o por tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado, por prueba o capacitación inicial.

 En el capítulo tercero se aborda sobre la suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo, dando fin hasta el artículo 45. Aquí se aborda la suspensión temporal, explicando las diversas razones por las que se pudieran presentar especificando hasta el punto de que el trabajador deba reincorporarse a sus actividades ordinarias en la empresa.

Capítulo cuarto, recisión de las relaciones de trabajo. Concluyendo hasta el artículo 52, donde se detallan punto por punto todas las situaciones o causas por las cuales un empleador puede rescindir de manera justificada los servicios de alguno de sus trabajadores y el debido proceso en la cual se deberá llevar a cabo.

**ANÁLISIS**

 El concepto de relación de trabajo es bien descrito en el artículo 20 de la LFT donde señala que es cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Es importante recordar que, en la misma ley, en su artículo 8 se es descrito el concepto de trabajador; persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

 Algo que realmente llama mi atención y combate mi desconocimiento se ve reflejado en el artículo 7º ya que se nos da a conocer que “en toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos” es algo que en verdad me da orgullo.

 Se critica mucho de la fuga de talento y, específicamente en Chiapas, el aumento de las remesas en donde ocupamos el primer lugar. Muchos celebran, pero en lo personal no hay nada que celebrar. ¿Celebrar porque nuestra gente está del otro lado generando riqueza?, que generen esa misma riqueza aquí mismo, en su tierra. Para ello todavía nos falta un gran camino por recorrer para generar óptimas condiciones laborales y por donde haya un equilibrio entre beneficios obrero-patrón y se explote el talento que tenemos.

 Por necesidad, desde muy pequeños se nos orilla a trabajar, es aquí donde viene la gran pregunta sobre desde qué edad puedo empezar a trabajar. Basándonos en el artículo 22 de la LFT desde los quince años podemos trabajar siempre y cuando se tenga autorización por parte de los padres tutores o autoridad correspondiente.

 La estructura de un contrato laboral podemos encontrarlo en el artículo 25, es sumamente importante ya que, uno como empleador puede elaborar sus propio contrato de trabajo para su empresa con los requisitos mínimos de la ley, sin la necesidad de contratar a un abogado.[[2]](#footnote-2)

 Ahora bien, es importante conocer los tipos de contrato que existen y saber cuál elaborar dependiendo la necesidad de mi empresa. Es aquí donde resalta el artículo 35 mostrando los diferentes tipos de contratos que pueden existir y en los artículos siguientes explican su naturaleza de las mismas.

**COCLUSIONES**

 Con todo lo anteriormente mencionado podemos tener en claro las bases que rigen tanto a las relaciones de trabajo como sus condiciones de la cuales todo emprendedor u hombre de negocios debe saber al momento de establecer una relación laboral.

 A lo largo de mi corta vida he tenido la oportunidad de escuchar y tener nociones muy básicas acerca de las relaciones del trabajo y sus condiciones, pero nunca me había sumergido más a profundidad acerca de todos los derechos y obligaciones que engloban a los sujetos del trabajo. Con este reporte podemos tener una visión más clara de lo que es apenas la punta del iceberg, lo más básico de las relaciones laborales y sus condiciones.

 Ahora me sentiré más seguro al momento de dar una afirmación o aportar mi opinión en una conversación cuando me sea solicitada, porque ahora ya no cuento con suposiciones sino con argumentos de los cuales puedo apoyarme para brindar información confiable.

 Recomendaría a todas las personas en general, ya que todos estamos directa o indirectamente relacionados a una relación laboral, a tomar lectura sobre lo que es el trabajo, los sujetos y sus condiciones; para llegas a concientizar a las personas de sus derechos y obligaciones que por ley se reconocen y se respetan de manera bilateral tanto para el trabajador como para el patrón.

**BIBLIOGRAFÍA**

Ley Federal del Trabajo (2023)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (2023)

Derecho Laboral, José Méndez (2009)

Ley Federal del Trabajo Comentada, Carlos Martínez (2019)

1. Arana García (2015) [↑](#footnote-ref-1)
2. Siempre estaría bien consultarlo al final. [↑](#footnote-ref-2)